

“NORMA PARA SOLICITAR ASISTENCIA TÉCNICA AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”

Objetivo.-

Establecer el procedimiento que deben seguir las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional, para obtener asistencia técnica por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Ámbito de aplicación.-

Lo estipulado en la presente norma, será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Sistema Estadístico Nacional, que requieran asistencia técnica por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Alcance.-

INEC proveerá asistencia técnica sobre los procesos y actividades inherentes a la generación de información estadística en el marco de la Norma Técnica para la Producción de Estadística Básica publicada en el Registro Oficial N°367 del 04 de noviembre del 2014.

Contenido.-

Esta norma técnica desarrolla los siguientes puntos:

De la Asistencia Técnica

- La Asistencia Técnica comprenderá el desarrollo de actividades y trabajo sistemático de los técnicos del INEC, para apoyar en la ejecución del proceso de producción estadística, de las entidades del SEN, en función de la normativa y estándares emitidos por el INEC.
- La Asistencia Técnica no representará un aval sobre la calidad de los productos y procesos inherentes a las operaciones estadísticas involucradas.
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos, proporcionará y coordinará la Asistencia Técnica para las entidades del SEN, siempre y cuando la temática a tratar se encuentre acorde a las competencias técnicas del INEC.

Del Proceso para Solicitar y Proporcionar Asistencia Técnica

- **Solicitud de Asistencia Técnica.-** La Máxima Autoridad de la entidad requirente solicitará mediante oficio, al Director Ejecutivo del INEC, mediante el Formulario de Solicitud de Asistencia Técnica, para lo cual la entidad requirente evidenciará, que cuenta con los recursos financieros y el personal técnico necesario para respaldar la ejecución.
- **Evaluación de la solicitud de Asistencia Técnica.-** Las Solicitudes serán examinadas en conjunto por la DIPSEN, DIPLA, las unidades técnicas del INEC y la entidad requirente, en un término de 10 días. Se analizará: identificación de necesidades de la entidad requirente, definición y delimitación de la temática, tipo de asistencia técnica solicitada, las actividades a ejecutar y la factibilidad del requerimiento en función de los recursos del INEC.
- **Aprobación de la ejecución de la Asistencia Técnica.-** La aprobación de la ejecución será atribución del Director Ejecutivo del INEC. Se pronunciará sobre la realización de la Asistencia, en base al informe de evaluación. Delegará su ejecución a la unidad o unidades técnicas del INEC.
- **Ejecución de la Asistencia Técnica.-** DIPSEN coordinará reuniones periódicas entre las áreas técnicas involucradas del INEC y la entidad requirente. Las reuniones deberán enfocarse en transferencia de conocimientos, en efectuar el seguimiento de la hoja de ruta y monitorear los avances de los productos y procesos acordados. Se pondrá en conocimiento al Director ejecutivo de los avances y actividades ejecutadas.
- **Finalización y reporte de resultados.-** Director Ejecutivo, remitirá mediante oficio a la Máxima Autoridad de la entidad requirente el resultado de la Asistencia Técnica, dándola por finalizada.